Asunción, 16 de marzo de 2023

I.B.S.D.A. N° 130/2023

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Direccion Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted, en el marco del llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL HOGAR SUSTITUTO NUEVA VIDA AD REFERENDUM- ID N°423.583,** y en referencia a la Nota DNC N° 1636/2023 que observa el siguiente punto:

"Justificar técnicamente las razones por la que el monto en concepto de garantía, corresponde a un monto mayor al establecido para el canon a ser abonado en concepto de alquiler".

Que, las razones del monto en concepto de garantía responde a que la Locación de Inmueble es para usufructo de personas con trastornos mentales, que no tienen las posibilidades de vivir en forma independiente y por diversos motivos no cuentan con el apoyo de sus familiares. Al ser usufructuado por personas con estas condiciones, supone muchos riesgos; como inquilino indeseable, destrucción del activo, destrozos en la propiedad que requiera mayores costos de arreglos e incluso falta de abono de le mensualidad.

El propietario del inmueble establece como condición o requisito el pago de garantía de guaraníes 17.500.000 (diez y siete millones quinientos) en su carta de oferta, que acepta esta convocante ya que el inmueble cuenta con las condiciones necesarias para la conveniencia, las habitaciones necesarias para alojar tanto a los usuarios como a los padres sustitutos y encargados; con la consideración de disminuir los riesgos asegurando el cumplimiento del contrato con el propósito de favorecer a las partes.

Por todo lo expuesto, solicito la emisión del **Código de Contratación,** correspondiente, de manera a proseguir con los trámites administrativos de rigor.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa

c.c. archivo

Luis Alberto de Herrera N° 856 c/ Tacuary
Asunción – Paraguay
e-mail: ibssg854@gmail.com
Teléfono: 440-854